

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE

INTERLOCUTORIO No. 0814
RADICACION 765204003007-2021-00235-00
EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL -
MENOR

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Palmira Valle, Octubre veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021).-

Mediante Auto Interlocutorio No. 0709 de septiembre 21 de 2021, el despacho, INADMITIO la presente demanda de EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL - MENOR CUANTIA, toda vez que la misma no cumplía con los requisitos de ley, indicándose los motivos por los cuales se procedía a dicho pronunciamiento, sin que pasado el término de ley se haya presentado subsanación de la misma.

En consecuencia, se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, RECHAZANDO la demanda, lo que se indicará en la parte resolutiva del presente auto, así mismo se ordenará, el archivo del presente asunto, previa cancelación de su radicación.

Sin mas consideraciones de orden legal, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA, propuesta por BANCO DAVIVIENDA S.A., en contra de FANNY MARIEN HURTADO QUIÑONEZ.

SEGUNDO: Previas las anotaciones del caso, cáncélese la radicación y archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

LA JUEZ,

ANARITA GÓMEZ CORRALES

